

## Mesa Sectorial Educación Extraordinaria (08 de octubre de 2021)

La Mesa Sectorial se inicia a las 11.30 h. en la Sala de Usos Múltiples del III Milenio, Avenida Valhondo s/n de Mérida.

Asistentes por la Administración: Ana Martín Martín (Directora General de Personal Docente), Manuel Gómez Parejo (DGFP), Juan Pablo Venero Valenzuela (Director General de Inclusión) Brígida Bermejo Aparicio ( Jefe de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a distancia), David Reyes ( Asesor), Raquel (Jefa de Servicio de Plurilingüismo) y M<sup>a</sup> Carmen (Secretaria de la Mesa).

Asistentes por los Sindicatos: José Manuel Chapado Regidor y Alfredo Aranda Platero (PIDE) y representantes del resto de los sindicatos.

### ORDEN DEL DÍA

**Punto Uno:** Resolución de xx de xx de 2021 de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Punto Dos:** Información sobre la definición y características de las plazas Bilingües.

### RESUMEN

**Punto Uno:** Resolución por la que se convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Desde el sindicato PIDE planteamos que con carácter general se apliquen los mismos requisitos y baremos establecidos en la última convocatoria de oposiciones de inspección educativa de Extremadura convocada por RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019 de la Secretaría General de Educación.

Solicitamos que, al ser una convocatoria de bolsa extraordinaria por unas necesidades urgentes, se elimine la parte escrita y sea sólo concurso de méritos, ya que la normativa vigente establece solamente que sea de acuerdo con los “principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia”.

## Sindicato del Profesorado Extremeño

Asimismo, solicitamos que se supriman del texto todas las referencias a las Resoluciones de 2016, al no ajustarse a derecho, ya que la normativa vigente que regula la convocatoria de inspectores accidentales son el artículo 22.2. del Decreto 34/2019 de 9 de abril y el artículo 29.4. de la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.

Debe establecerse claramente en el texto de la resolución la caducidad de las listas anteriores y la vigencia de las que se convocan.

Además solicitamos:

Eliminar en el preámbulo el párrafo: “Bajo la potestad señalada se publicaron la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación y la Resolución de 20 de octubre de 2016, por la que se convocaron comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura”.

Incluir en el preámbulo el párrafo: “Que el DECRETO 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura específica en su artículo 22.2. que con carácter excepcional, las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en las plantillas provinciales y en la Inspección General se podrán cubrir por inspectores e inspectoras accidentales mediante convocatorias realizadas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, en las que podrán participar los funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación”.

Añadir en la resolución Primera. Objeto de la Convocatoria en el primer párrafo:

*El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, mediante un proceso de selección y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.*

Eliminar en la resolución Segunda. Normativa, al no ajustarse a derecho, la Resolución de 29 de junio de 2016 de la Secretaría General de Educación por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura y la Resolución de 20 de octubre de 2016 de la Secretaría General de Educación por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura, ya que estas dos resoluciones no tienen vinculación con el proceso que se convoca y puede inducir al error de que estos procesos derivan de la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desempeño de puestos de Inspectores/as accidentales publicada en 2019.

Sindicato del Profesorado Extremeño

Modificar en el artículo 3.1. de la resolución Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes:

- b) *Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- c) *Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.*

Añadir en el artículo 3.1. de la resolución Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes:

- d) *No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.*
- e) *No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.*

Eliminar en el artículo 3.2. de la resolución Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes el siguiente párrafo:

*Como condiciones generales de participación se señalan, además, las de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.*

Eliminar de la resolución 7.1. Fase de concurso: *Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de tres puntos.*

Eliminar completa la resolución 7.2. Prueba Escrita, ni en la convocatoria del 2016 se debía haber exigido una memoria con su correspondiente defensa, ni ahora es necesaria la realización de una parte escrita, por la urgencia de la convocatoria y por la participación de funcionarios de carrera docentes lo que posibilita tras la aplicación del mismo baremo que las oposiciones del 2019 de seleccionar a los mejores candidatos para los puestos vacantes de inspectores accidentales. **Mantener la prueba escrita,** sin informar a los sindicatos hasta ahora y cuando en los servicios de inspección educativa se conoce desde hace un mes, **vulnera los principios de igualdad, publicidad y transparencia.**

En caso de que la Consejería de Educación mantenga la prueba escrita, la cual consideramos innecesaria, le hacemos las siguientes apreciaciones:

- 7.2. Prueba escrita contempla cuál será el contenido de la prueba, siendo muy generales y amplios por lo que pueden dificultar que el proceso se desarrolle de forma objetiva para mayor

garantía del mismo y de los aspirantes. Igualmente, no se especifica si esta prueba será tipo test, desarrollo de varios temas, un caso práctico, o una mezcla de todos ellos.

- 7.2.3. “Concluida la lectura, la Comisión podrá formular a los aspirantes preguntas relacionadas con el contenido de la prueba escrita y de cualquier aspecto o ámbito relacionado con la tarea inspectora”. Debería concretarse en la Resolución si las preguntas que se formulen al aspirante tendrán una puntuación específica que se unirá a la prueba escrita. De la lectura de la resolución 7.2.3. Criterios de Calificación “Cada miembro de la Comisión valorará individualmente la prueba escrita otorgando una puntuación entre 0 y 10. Para superar esta fase el aspirante deberá conseguir al menos cinco puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.”, se infiere que únicamente se tendrá en cuenta la prueba escrita. Por tanto, no podría bajarse la puntuación del aspirante si la contestación a las preguntas formuladas por la Comisión no se ajustan a la normativa, funciones, atribuciones de la Inspección de Educación. Para evitar esta situación, debe aclararse si estas preguntas de la Comisión forman parte de la puntuación y si es así, el porcentaje en la nota final de la prueba.

En caso de mantenerse la prueba escrita, en pro de la transparencia que se exige al proceso, incluir un nuevo subapartado en la resolución **Octava. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria:**

*8.3. Durante la realización y lectura de la prueba escrita podrán estar presentes representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.*

### **Interviene la Administración y no dice que:**

Nos informa que actualmente hay 43 inspectores, de los cuales 3 puestos deben ser siempre cubiertos por inspectores accidentales (los dos Jefes de Servicio de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz y de Cáceres, así como el de Mérida).

Actualmente hay 17 inspectores accidentales. Las listas de espera están agotadas, por lo que necesitan elaborar una lista extraordinaria (objeto de la Resolución de esta mesa sectorial extraordinaria).

Las listas de inspectores accidentales de 2016 decaerán el 31 de agosto de 2022. A partir de septiembre de 2022 habrá dos listas: la prioritaria (elaborada en las oposiciones de 2019) y la extraordinaria que ahora se plantea.

El procedimiento estará resuelto el 5 o 6 de noviembre y las listas podrán estar confeccionadas en la segunda o tercera semana de enero.

### **Entrando ya en las propuestas de PIDE, nos aclaran que:**

- En cuanto al baremo, mantienen el propuesto por ellos. La única modificación es la puntuación del

## Sindicato del Profesorado Extremeño

ejercicio de la función directiva.

- ▶ Crean necesario una prueba escrita para demostrar conocimientos necesarios para ejercer de inspectores; por tanto, no la suprimirán.
- ▶ Eliminar las referencias normativas de 2016. Nos informan que sí las eliminarán.
- ▶ En cuanto a la acreditación mínima de 6 años como funcionario de carrera, mantienen dicho mínimo como requisito.
- ▶ En cuanto a lo referente al artículo 3.2 sobre los requisitos que deben cumplir los aspirantes, nos aclaran que ya están recogidos en la resolución aunque no sea en la forma en la que propone PIDE.
- ▶ En lo referido a la presencia de los representantes sindicales en el proceso, nos informan que lo estaremos en la misma medida que en otros procesos.

### LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA CONVOCATORIA SON:

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, mediante un proceso de selección y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y celeridad.

Requisitos que deben reunir los aspirantes. Para poder participar en la presente convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, con destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

Plazo de presentación de solicitudes: del 2 de noviembre al 15 de noviembre de 2021.

Se publicará un documento secuenciando las diferentes actuaciones del procedimiento en la dirección: <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>

Nota. Las solicitudes y documentación y demás precisiones se publicaran en la correspondiente resolución.



## **Punto Dos: Información sobre la definición y características de las plazas Bilingües.**

Nos informan de la normativa (que conocemos sobradamente) para definir y acreditar plazas bilingües. Las plazas que se ofertarán serán en los siete colegios actualmente bilingües que hay en la comunidad: El CEIP Castra Caecilia, el CEIP Ciudad de Mérida, el CEIP Las Vaguadas, el CEIP Ciudad de Badajoz, el CEIP nº 28, el CEIP Maximiliano Macías y el CEIP El Rodeo.

Desde PIDE insistimos que no es posible ofertar plazas bilingües sin haber negociado la plantilla bilingüe (negociación pendiente de hacer varios años); sería como empezar la casa por el tejado. Por tanto, primero hay que abrir la negociación para definir la plantilla y después, cuando dicha negociación termine (con la plantilla definida y aprobada) ofertar las plazas.

La Administración, con el apoyo solo de dos sindicatos, aplica su criterio y sacará las plazas bilingües referidas a concurso de traslados.

PIDE